



4
Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
TELSUPREMA S.A. DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS
LEONARDO GRANDA ESPINOZA GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑIA TELSUPREMA S.A.-----
(CUANTIA:USDSINDETERMINADA)-----

7

8

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Abogado Julio
11 Olvera Espinoza, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima de
12 este cantón según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD del
13 catorce de Septiembre del dos mil siete, comparece: La compañía TELSUPREMA S.A.
14 debidamente representada por el señor Luis Leonardo Granda Espinoza, en su calidad de
15 Gerente General y como tal representante legal de la compañía, quien interviene
16 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
17 celebrada el catorce de Agosto del dos mil nueve, tal como consta de las copias certificadas
18 de su nombramiento y del Acta de Junta General de Accionistas antes mencionada que se
19 acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
21 Provincia del Guayas, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a
22 quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura
23 pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la
24 minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase autorizar la siguiente de Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las
26 siguientes cláusulas: PRIMERA INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la
27 presente Escritura Pública el señor Luis Leonardo Granda Espinoza, a nombre y en
28 representación de la compañía TELSUPREMA S.A. en su calidad de Gerente General y

Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
Notario Suplente Encargado
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 como tal representante legal de la misma, quien interviene debidamente autorizada por la
2 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el catorce de Agosto del
3 dos mil nueve, tal como consta de las copias certificadas de Nombramiento y del Acta de
4 Junta General de Accionistas antes referida que se acompañan como documentos
5 habilitantes. **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** A.) TELSUPREMA S.A se constituyó
6 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,
7 Doctor Piero Aycart Vincenzini, el diecisiete de Marzo del dos mil seis e inscrita en el
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de marzo del mismo año. B.) La
9 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TELSUPREMA
10 S.A en sesión celebrada el catorce de Agosto del dos mil nueve resolvió la modificación
11 del objeto social reformando el artículo segundo del Estatuto Social de la compañía en los
12 términos establecidos en el acta de Junta General anteriormente mencionada, cuya copia
13 certificada formará parte de la presente escritura pública. En la misma sesión ,celebrada el
14 catorce de Agosto del dos mil nueve, la referida Junta General Extraordinaria Universal
15 resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía incorporando el
16 capítulo octavo con sus respectivos artículos en los términos establecidos en el Acta de
17 Junta General arriba mencionada que forma parte de la presente escritura pública.
18 **TERCERA : DECLARACIONES .-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula
19 anterior, el compareciente , señor Luis Leonardo Granda Espinoza, en cumplimiento de lo
20 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
21 TELSUPREMA S.A. , celebrada el catorce de Agosto del dos mil nueve declara: a) Que
22 comparece a la celebración de este instrumento público , a nombre y en representación de
23 la compañía TELSUPREMA S.A. , en su calidad de Gerente General y como tal
24 representante legal de la compañía , debidamente autorizado por la Junta General de
25 Accionistas celebrada el día catorce de Agosto del dos mil nueve ; b) Que se reforma el
26 artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía de acuerdo al texto que consta en el
27 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el catorce de
28 Agosto del dos mil nueve cuya copia certificada se acompaña como documento



RESOLUCIÓN No. 004-RE-0009-2009-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 029587 de 19 de febrero de 2009, los representantes de la Compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, solicitan la Reforma del Estatuto de la compañía en lo que al objeto social respecta.

Que, la Compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, es una entidad jurídica, aprobada mediante Resolución No. 06.G.JJ.02155, de 27 de abril de 2006, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General de Accionistas de la compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, mediante acta del 08 de diciembre de 2008, aprueba la Reforma al objeto social, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión de Tránsito del Guayas, emite informe de factibilidad No. 062-D.T.P.CTG., de 21 de mayo de 2009, emite informe técnico de factibilidad favorable previo a la Reforma de Estatuto de la compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 049-DAJ-RE-011-2009-CNTTTSV, de fecha 08 de julio de 2009, recomienda se realice la Reforma de Estatutos solicitada por la Compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía de servicios "TELSUPREMA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA OBJETO SOCIAL

REDACCIÓN ACTUAL.-

RESOLUCIÓN No. 004-RE-0009-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfono: (033-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 13 ABO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Ab. Julio Cevallos Espinoza
NOTARIO SULENTE
Notaria Triguera S.A.
del Cantón Guayaquil



"ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a:

A) importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir.....asi como tambien el alquiler de toda clase de vehiculo.....B) la actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora.....C.....D.....E.....F.....G.....H.....I.....J.....K.....L.....M.....N.....O.....P.....Q.....R.....S.....T.....U.....V.....W.....X.....Y.....Z) La compañía podrá ejercer toda actividad, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concurso de precios, concurso de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares".

REFORMA OBJETO SOCIAL:

REDACCION PROPUESTA:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse al transporte terrestre de carga y mercadería de todo tipo".

En la escritura definitiva debe constar el objeto social exclusivo, **conforme lo señala el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** y agregar lo siguiente:

Despues de "general" agregar "sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

REDACCION FINAL

"ARTICULO SEGUNDO: "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada en general, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con su objeto social".

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 004-RE-0009-2009-CNTT/ST

Juan León Mera N26-38 y Senca María
Teléfono: (003-2) 25 25 916 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec

[Handwritten signature]



Quito, 13 ABR 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



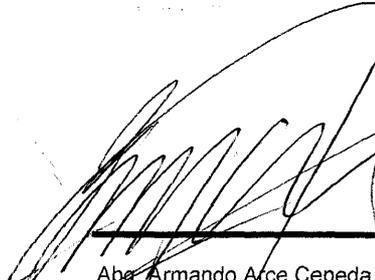
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.


Sr. Ricardo Anton Khairala
DIRECTOR EJECUTIVO



Lo Certifico


Abg. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



Abg. Andres Izurieta Ulloa



Quito, 13 AGO. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 004-RE-0009-2009-CNTITTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE
Notaría Tigesina Regional
de Guayaquil

Guayaquil, 17 de abril de 2006

Señor
LUIS LEONARDO GRANDA ESPINOZA
Ciudad. -

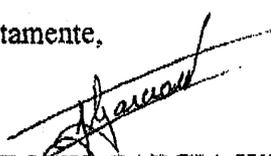


De mis consideraciones:

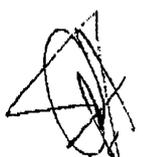
Cúmpleme llevar a su conocimiento que **TELSUPREMA S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **Gerente General** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **TELSUPREMA S. A.**, se constituyó el 17 de Marzo de 2006, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 31 de Marzo de 2006, de fojas 33.623 a 33.641, Número 6.171 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.989 del Repertorio.

Atentamente,


JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 17 de abril de 2006.


LUIS LEONARDO GRANDA ESPINOZA
Gerente General
C. C. # 091184767-1
Nacionalidad Ecuatoriana



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.377
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:27

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Abril del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **TELSUPREMA S.A.**, a favor de **LUIS LEONARDO GRANDA ESPINOZA**, a foja 40.188, Registro Mercantil número 7.305.

ORDEN: 18377
LEGAL: Angel Aguirre
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Fabiola Burgos



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

9.30
b



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TELSUPREMA S.A. CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2009.



En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, 14 de Agosto del 2009 a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la ciudadela Urdenor Uno, solar 28, Mz. 123 (detrás de la gasolinera Repsol) se constituyeron en Junta General Extraordinaria Universal, los accionistas de la compañía TELSUPREMA S.A.: los señores: Luis Leonardo Granda Espinoza, propietario de cuatrocientas ochenta y ocho (488) acciones, Danilo Ignacio Granda Espinoza, propietario de cuatrocientas ochenta y ocho (488) acciones, Edmo Leonardo Granda Jaramillo propietario de ocho (8) acciones, Mónica Esperanza Granda Espinoza propietaria de ocho (8) acciones y Rocio Anabell Granda Espinoza propietaria de ocho (8) acciones; quiénes en razón de representar la totalidad del capital social de la compañía acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo indicado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre la modificación del objeto social de la compañía y reforma del Estatuto. Todas las acciones son ordinarias, nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión el señor Danilo Ignacio Granda Espinoza, en su calidad de Presidente de la compañía, y como secretario actúa el señor Luis Leonardo Granda Espinoza en su calidad de Gerente General de la compañía; a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reformar y aprobar el Objeto Social.
- 2.-Reformar y aprobar los cambios realizados al Estatuto Social de la compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tuviera relación con los anteriormente mencionados.

El Presidente de la Junta dispone que se elabore el listado de ley, lo que así se hace resultando que los accionistas presentes y sus acciones son las mismas que se detallan en el encabezamiento del acta. Encontrándose presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y dispone se resuelvan los temas a tratarse:

PRIMERO.- Toma la palabra el Presidente quien manifiesta que en razón de la actividad que ha venido desempeñando la empresa, transporte terrestre de carga y mercadería de cualquier tipo, y luego de haber obtenido la resolución No.004-RE-0009-2009-CNITTSV, que contiene el informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante la cual se permite a la compañía reformar su Estatuto Social es necesario reformar el objeto social de la compañía para que este solo se refiera a la actividad principal de la empresa.


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

Encontrándose en este punto de acuerdo todos los socios, deciden por unanimidad aprobar la reforma del objeto social de la compañía.

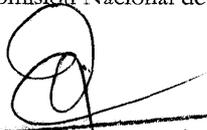


Respecto a la reforma del objeto social de la compañía, interviene el Sr. Leonardo Granda Espinoza, quien manifiesta que se debe reformar el artículo segundo del Estatuto, el mismo que dirá así: **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada en general, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con su objeto social.

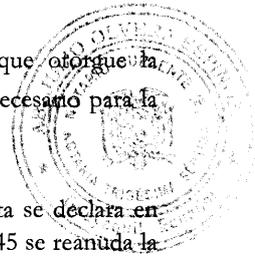
SEGUNDO.- Toma la palabra la señora Rocio Granda Espinoza quien manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución No.004-RE-0009-2009-CNNTTSV, debe agregarse un nuevo capítulo en el Estatuto Social de la compañía y de esta manera incorporar las disposiciones señaladas en la referida resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Encontrándose en este punto de acuerdo todos los socios, deciden por unanimidad incorporar un nuevo capítulo que contenga las disposiciones que señala la referida resolución del Consejo Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

A continuación del Capítulo Séptimo, Artículo Vigésimo Noveno se incorporará el CAPITULO OCTAVO que dirá así: **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guavaquil

TERCERO.- Autorizar al Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública respectiva y suscriba cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario.



Conocidos todos los puntos y no habiendo otro asunto que tratar, la junta se declara en receso a las 17h30 a fin de redactar la correspondiente acta. Siendo las 17h45 se reanuda la junta, se da lectura al texto del acta, el cual es aprobado por unanimidad y firmado para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las 18H00.- f.) Luis Leonardo Granda Espinoza.- f.) Danilo Ignacio Granda Espinoza.- f.) Edmo Leonardo Granda Jaramillo.- f.) Mónica Esperanza Granda Espinoza.- f.) Rocio Anabell Granda Espinoza.- f.) Luis Leonardo Granda Espinoza.- f.) Danilo Ignacio Granda Espinoza.-

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es fiel transcripción del Original del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TELSUPREMA S.A., celebrada el 14 de Agosto del 2009.-

Luis Leonardo Granda Espinoza.
Gerente General- Secretario de la Junta

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA

de
GUAYAS

habilitante para que forme parte de esta Escritura Pública; c) Que se reforma el Estatuto



Social de la compañía, incorporando el capítulo octavo a continuación del capítulo

otimo, de acuerdo al texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria

4 Universal de Accionistas celebrada el catorce de Agosto del dos mil nueve cuya copia

Abogado

Julio Pu

Olvera Espinoza

Notario Encargado

se acompaña como documento habilitante para que forme parte de esta

Escritura Pública. d) Declara bajo juramento que la compañía TELSUPREMA S.A. a la

7 presente fecha no tiene contratos pendientes para con el Estado o sus instituciones y e)

8 Declara bajo juramento que la compañía, hasta la presente fecha, no adeuda valor alguno

9 al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Agregue usted señor

10 Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura e incorpore

11 los documentos habilitantes dejando constancia de que mi representada autoriza al señor

12 Luis Leonardo Granda Espinoza para que realice todos los actos, gestiones y diligencias

13 tendientes a perfeccionar la Reforma del Estatuto Social aprobado. (firma ilegible)

14 Abogada María Eugenia Jil Ramírez, registro número once mil ochocientos cuarenta y tres

15 del colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia, la

16 otorgante se afirma en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a

17 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a

18 fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se

19 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

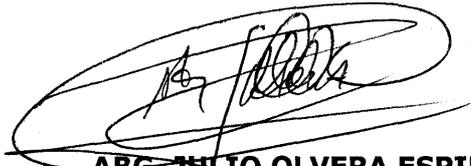
22 **LUIS LEONARDO GRANDA ESPINOZA**

23 C.C. N° 091184767-1

24 C. V. N° 1470002

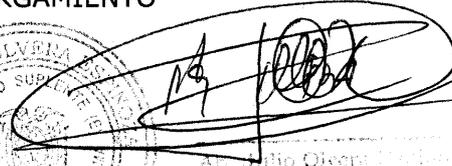
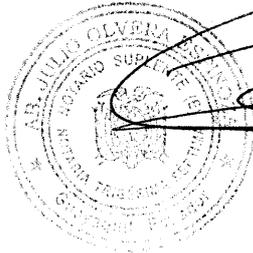
Ab. Julio Pu
NOTARIO ENCARGADO
Notaria Trigesima
del Cantón

EL NOTARIO (E)



ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO



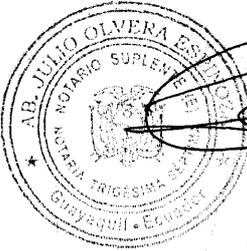
Abg. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENENTE
Notaria Impersonal
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

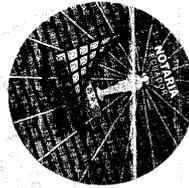


Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TELSUPREMA S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS LEONARDO GRANDA ESPINOZA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TELSUPREMA S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecisiete de Agosto del año dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: SC.IJ.DJC.G. cero nueve.cero cero cero cinco mil setecientos treinta y siete, Expedida por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Director Jurídico de Compañías de Guayaquil (E), de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil nueve.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre del año dos mil nueve.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: TELSUPREMA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09. 0005737** dictada el **18 de SEPTIEMBRE del 2009**, por el **AB. RAFEL MENDOZA AVILES DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen **LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN



NUMERO DE REPERTORIO: 44.653
FECHA DE REPERTORIO: 30/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0005737, dictada el 18 de septiembre del 2009, por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Rafael Mendoza Aviles, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **TELSUPREMA S.A.**, de fojas 97.401 a 97.419, Registro Mercantil número 18.828. - 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 44653



S

REVISADO POR:

7

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA